

ANEXO AL OFICIO ACP/012/2021

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA 07/2021  
"FONDO REVOLVENTE"**

**I. ANTECEDENTES.**

Partiendo de la aprobación del Programa Anual de Auditoría y el Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Jalisco; por parte de la Dirección General de Control y Evaluación a Entidades Paraestatales, así como de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, dependientes de la Contraloría del Estado de Jalisco; motivo por el cual se ejecutó, con fecha 15 quince de julio del presente año, la auditoría 007/2021; a los responsables de ejercer recursos económicos a través del Fondo Revolvente, autorizado por la Subdirección General Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de verificar el proceso por el cual se autoriza y permite el uso del fondo revolvente, así como su eficiente manejo administrativo para la ejecución y desarrollo de las actividades.

**II. OBJETO Y PERIODO REVISADO.**

En la proyección de las actividades de auditoría plasmadas en el programa anual de auditoría 2021, del Órgano Interno de Control, fue el de proporcionar un diagnóstico independiente, comprobando su impacto sobre la forma en que se controla y custodia los recursos económicos del fondo revolvente, así como el de identificar la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, es decir, se revisó de manera objetiva su operación, mediante la evaluación de sus alcances, atendiendo la eficacia y eficiencia de los mismos, en razón del cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan su operatividad.

La naturaleza de la auditoría correspondió al trabajo de gabinete enfocado a la revisión del ejercicio correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de julio del año 2021; esta, fue debidamente documentada bajo una planeación basada en el método lógico y sistemático de análisis, inspección y confirmación de los procesos de las Áreas y/o Unidades Administrativas responsables del manejo administrativo del fondo revolvente, el origen de esta actividad verificadora, permitió recabar información y documentación fidedigna y sustantiva en la que se basa este Órgano Interno de Control para sustentar sus conclusiones.

**III. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.**

El resultado de la presente auditoría operativa, corresponde en un sentido general a la ejecución de las estrategias relacionadas a verificar el proceso por el cual se autoriza y

permite su utilización, así como el eficiente manejo de los recursos públicos, a través de la figura de fondo revolvente.

Los resultados particulares de la auditoría operativa, en un sentido específico, obedecen a partir de su intención a incentivar el desarrollo y mejora continua de controles administrativos eficientes y eficaces que apuesten a la optimización de los recursos y prácticas administrativas razonables, así como a la transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, del desahogo del procedimiento de auditoría se desprenden las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES.**

Los hallazgos de la auditoría, son el resultado de las inconsistencias en los procedimientos y controles internos, así como en la ejecución de la actividad u operación ordinaria realizada por las Áreas y/o Unidades Administrativas que administran y ejercen el Fondo Revolvente autorizado.

**Observación 1.**

**Observación relacionada con recibos de vale de caja que rebasaron el plazo de justificación de gastos a comprobar.**

De la realización del arqueo al fondo revolvente de caja a cargo de Salvador Plazola Álvarez, se identificaron 4 vales de caja como parte de la documentación comprobatoria presentada. Sirva la siguiente tabla de referencia para mejor identificación de los mismos.

Fecha de apertura del fondo.	Fecha del Arqueo del fondo Rev.	Importe de doctos. en caja.	Tipo de Documento.	Fecha de Documento.
03/03/2021	9 de agosto/21	\$4,500.00	Vale de caja	5/03/21
		\$3,000.00	Vale de caja	19/05/21
		\$200.00	Vale de caja	23/07/21
		\$1,575.00	Vale de caja	06/08/21
	Total	\$9,275.00		

\*El vale de caja por \$ 1,575.00 se elaboró al momento del arqueo, suplió otro de fecha anterior y por mayor importe.

De lo anterior, es de observarse lo siguiente:

1. El periodo de apertura del fondo se realizó de forma posterior a la fecha establecida en el punto 6.6 último párrafo del Manual del Fondo Revolvente.

2. No existe una regulación interna dentro del Sistema DIF Jalisco, respecto de la utilización de vales de caja a través del fondo revolvente, además, pareciera que dichos vales se utilizan para realizar préstamos personales.
3. De los vales de caja expedidos por el responsable del fondo revolvente, no se encontró evidencia de comprobación de ninguno de ellos, además, a decir del responsable del fondo revolvente, dichos vales los utilizan como garantía para que de forma posterior estos sean repuestos en efectivo y no con comprobantes fiscales, como lo establece el punto 6.6 párrafo tercero del Manual de Fondo Revolvente.

## Observación 2.

### Observación relacionada con faltantes de recibos de la orden de servicios por el 10% del deducible por arreglo de parabrisas.

De la verificación y análisis de los registros de la cuenta 1.1.2.5.1.5185 fondo fijo de caja de la Dirección de Servicios Generales del sistema NUCONT escritorio, se localizaron dos eventos identificados con los números 507063 y 511062, facturas 994388 y D1601675 de fecha 03 de abril y 27 de marzo de 2021 respectivamente, relacionados con el pago de deducible de parabrisas de los vehículos a través del fondo revolvente asignado a Salvador Plazola Álvarez, de lo anterior, no se encontró el soporte documental que haga constar que existió una orden de servicio relacionada con la compañía de seguros "Chubb Seguros de México y Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V."

## Observación 3.

### Compra a través del Fondo Revolvente no Justificado.

De la verificación y análisis de los registros de la cuenta 1.1.2.5.1.5185 fondo fijo de caja de la Dirección de Servicios Generales del sistema NUCONT escritorio, se verificó el soporte del evento 515947, relacionado con la factura A 77 por **una compra de macetas** para la Subdirección General Administrativa, **la cual no se justifica**, porque no cumple con su naturaleza que es la de ser utilizada para los fines propios a la operación diaria del Área y que son indispensables para el correcto desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el punto 6.2 del Manual de Fondo Revolvente.

## Observación 4.

### Observación relacionada con pago de factura para compra de agua y refrescos para reuniones con el proveedor Walmart de México S de R.L.

De la verificación y análisis de los registros de la cuenta 1.1.2.5.1.5185 fondo fijo de caja de la Dirección de Servicios Generales del sistema NUCONT escritorio, se verificó el soporte del evento 519882, la factura ICAMK174131 de Nueva Wal Mart de México, S de R.L. de C.V. por compra de

agua y refrescos, el importe de la factura es de \$1,170.00 cantidad que si bien es cierto no rebasa el importe de \$ 2000.00 dos mil pesos, que es el que expresamente está establecido en el Manual de Procedimientos de Fondo Revolvente, de lo anterior, **no se justifica la compra a través del fondo revolvente**, derivado del análisis del documento sin firma, donde se menciona la compra de 3 piezas de agua purificada y 3 piezas de refresco para utilizarlos en las reuniones de la Sub-Dir. General Administrativa con el Proveedor: Nueva Walmart de México S. de R. L. de C. V., no se ostenta el nombre, puesto y firma del Servidor Público responsable del área respectiva y la justificación que originó la aplicación del gasto.

### Observación 5.

#### Arqueo de Caja Fondo Revolvente Dirección General.

Con la finalidad de comprobar la pertenencia y existencia de los Fondos Fijos para solventar gastos en efectivo urgentes, así como la disponibilidad o restricciones en las erogaciones realizadas por el área auditada, se realizó el arqueo al 100% de documentos y efectivo que formaron parte del Fondo Fijo asignado al responsable en la Dirección General el día 09 de agosto 2021, por un importe por \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.). De lo anterior se detectó lo siguiente:

1. A la fecha del arqueo, el mismo no contaba con el efectivo disponible dentro de la oficina y únicamente se localizó documentación que ampara reembolsos pendientes de realizar, igualmente, se le solicitó en el momento el ticket impreso del saldo actual de la cuenta, a lo que posteriormente el encargado de Fondo Fijo de Caja presentó el efectivo correspondiente.

En razón de lo anterior, **no cumple** con el párrafo Tercero del punto 6.6 del Manual de Procedimientos de Fondo Revolvente, que a la letra dice: "... El responsable del fondo tendrá la disponibilidad para que se le realice el arqueo, por lo que siempre debe tener el total compuesto de efectivo, comprobantes autorizados y saldo en monedero electrónico."

2. Se localizaron facturas del mes de julio, que a la fecha del 09 de agosto no se ha realizado la comprobación para el reintegro, incumpliendo en lo establecido en el párrafo segundo del punto 6.4 del Manual de Procedimientos de Fondo Revolvente, que a la letra dice: "El área o Departamento que cuente con Fondo Revolvente debe tramitar su reembolso presentando su comprobación a más tardar los primeros 5 días naturales del mes siguiente del que se originó el gasto.

Cabe señalar que en las comprobaciones presentadas de meses anteriores se observa la falta de cumplimiento a dicho requisito, tal y como se muestra a continuación:

EVENTO	TRANSF.	FACTURA	FECHA DE EXP.	IMPORTE	FECHA COMPROBACIÓN	FECHA TRANSFERENCIA	DIAS TRANSCURRIDOS
506684	928.00	F435	25/02/2021	580.00	18/03/2021	19/03/2021	18 días
		7D45	22/02/2021	348.00			
510446	1,885.00	5906	18/03/2021	1,883.00	19/04/2021	20/04/2021	8 días
511058	1,197.12	37350 A	30/03/2021	1,197.12	21/04/2021	22/04/2021	10 días
513600	1010.14	POSA 6421637	26/04/2021	421.50	12/05/2021	12/05/2021	12 días
		J94456	26/04/2021	588.64			

3. Se localizaron 2 facturas que exceden el valor autorizado por el importe menor a los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), pagadas con fondo Revolvente asignado, incumpliendo en el párrafo Tercero del punto 6.2, del Manual en mención que a la letra dice: "... Compra menor y urgente, es aquella que alcance un valor menor a los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y que no haya existencia en el almacén o que según la naturaleza de la urgencia, siendo una situación que requiere de atención inmediata, no pueda esperar a realizarse mediante procesos de compras".

FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
02/07/2021	92F8491FFC79	Sanitización de 6 unidades	2,900.00
16/07/2021	26	Compra de 1 llanta	3,329.20

4. Dentro del arqueo que se realizó al responsable del mismo, se realizó el cálculo aritmético entre los documentos comprobatorios (facturas, estado de cuenta y efectivo) encontrándose un sobrante por la cantidad de \$52.72 (cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.) lo cual muestra un sobre ejercicio del fondo asignado.

5. Se localizó factura por pago de consumo de Alimentos por la cantidad de \$949.00 de la cual no se localizó anexa relación con el nombre del detalle de los servidores públicos que consumieron con número y nombre del empleado y/o de conformidad con lo establecido en el punto 6.3 fracción IX párrafo octavo del Manual del Fondo Revolvente.

FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
07/07/2021	A11438	Consumo de Alimentos DIF Nacional	949.00

6. Falta de sello del área y firmas de autorización del Director General en todas las facturas.

FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
02/07/2021	92F8491FFC79	Sanitización de 6 unidades	2,900.00
07/07/2021	A11438	Consumo de Alimentos DIF Nacional	949.00
16/07/2021	26	Compra de 1 llanta	3,329.20
05/08/2021	A4DA83902D	Juego de Balatas y mano de obra	850.00

7. Facturas pagadas, mismas que fueron comprobadas con días que exceden a los 5 días establecidos en punto 6.3 fracción IX párrafo 4.

EVENTO	TRANSF.	FACTURA	FECHA	IMPORTE	FECHA COMPROBACIÓN	FECHA TRANSFERENCIA	DIAS TRANSCURRIDOS
506684	928.00	F435	25/02/2021 1	580.00	18/03/2021	19/03/2021	18 días
		7D45	22/02/2021 1	348.00			
510446	1,885.00	5906	18/03/2021 1	1,883.00	19/04/2021	20/04/2021	8 días
511058	1,197.12	37350 A	30/03/2021 1	1,197.12	21/04/2021	22/04/2021	10 días
513600	1010.14	POSA 6421637	26/04/2021 1	421.50	12/05/2021	12/05/2021	12 días
		J94456	26/04/2021 1	588.64			

### Observación 6.

#### Inconsistencia en la vigencia de la renovación de pagarés de Fondos Revolventes

##### Vigencia de la Renovación de Pagaré

Mediante solicitud de información a través de memorando identificado con la clave alfanumérica OIC/194/2021 de fecha 27 de julio 2021 se solicitó: Documento legal o equivalente (pagaré o fianza) que garantiza cualquier uso indebido o sustracción de recursos, relacionado con el uso del fondo revolvente de los servidores públicos que lo ejercen", de lo anterior, la Directora de Recursos Financieros, entregó 10 pagarés firmados por los responsables de los fondos fijos respectivos, de los cuales se observa que **ninguno cumple con la renovación del pagaré de acuerdo a lo establecido en el párrafo 6 del punto 6.1 del Manual** señalado con antelación, el cual describe lo siguiente "La persona del Fondo Revolvente deberá presentarse dentro del mes de enero de cada año a renovar el pagaré".

### Observación 7.

#### Compras sin regulación a través del concepto de compra diversa

Mediante el desahogo de los procedimientos para el análisis y revisión del Fondo Revolvente, se identificó en el Sistema Contable y Administrativo Nucont, el registro de compras diversas, por un monto total de \$ 868,168.07 al corte del 16 de agosto 2021.

De lo anterior, es de observarse que de las compras realizadas, ninguna fue ejecutada por medio de procedimiento normativo establecido, llámese Fondo Revolvente o en su defecto a través de Adjudicación Directa que justifique el gasto. Es decir, **no se cuenta con disposición legal** que contemple los supuestos correspondientes a adquisiciones que se identifican como "compras diversas".

## **Observación 8.**

### **Actualización del Manual de Procedimientos de Fondo Revolvente**

#### **Manual sin Actualizar**

Mediante el análisis de la documentación proporcionada a través de memorando identificado con la clave alfanumérica OIC/194/2021 de fecha 27 de julio 2021, así como el desahogo de los procedimientos para el análisis y revisión del Fondo Revolvente, se conoció que el Manual de Procedimientos del Fondo Revolvente vigente utilizado, no se encuentra armonizado al Manual para el Manejo del Fondo Revolvente y su Anexo Único de la Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, publicado el día 30 de enero 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Lo anterior de conformidad con el Manual para el Manejo del Fondo Revolvente y su Anexo Único de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, publicado el día 30 de enero 2020, en sus "artículos Primero y Segundo transitorios, así como Cuarto Transitorio, que dice lo siguiente "*Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, sin perjuicio de las atribuciones propias de sus órganos de gobierno, podrán aplicar lo dispuesto en el presente acuerdo de manera supletoria, en tanto aprueban su adopción o emiten los propios.*"

## **Observación 9.**

### **Observación relacionada con la falta de documentación soporte**

De la revisión en forma selectiva al analítico de la comprobación del fondo revolvente de la cuenta 1.1.2.5.1.3008.00001 "MALDONADO VERA ODETH" se detectó lo siguiente:

El evento 504632 de fecha 8 de marzo de 2021, **no cuenta con soporte** o evidencia correspondiente a las compras a través del fondo revolvente, relacionado con los exámenes aplicados a usuarios (tac-torax) según facturas anexas al evento A-890 y A-939 de fechas 19/01/2021 y 8/02/2021 por las cantidades de \$800.01 cada factura.

## **Observación 10.**

### **Falta de documento que de constancia de la aprobación del importe máximo a otorgar como Fondo Revolvente.**

Derivado del análisis y verificación a la documentación recibida a través de los memorandos identificados con las claves alfanuméricas D.R.F./264/2021 y DRM/165/2021 de fechas 30 de julio y 09 de agosto ambos del año 2021, **no se pudo constatar** la existencia de documento que acredite el monto máximo aprobado como fondo revolvente, así como, la evidencia de que se esté gestionando algún trámite ante la Secretaría de Administración, relacionado con el mismo concepto.

#### **IV. ANÁLISIS**

Del análisis a la operación, implementación, ejecución y documentación relacionada con los gastos que se realizan a través del Fondo Revolvente por parte de las Áreas y/o Unidades Administrativas del Sistema DIF Jalisco, que ejercen recursos económicos bajo esa figura administrativa, este se orientó de manera objetiva, a través de la revisión a la ejecución del gasto aplicado a las actividades ordinarias, con base en principios y prácticas administrativas razonables y criterios aplicables, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y estatutarias aplicables con base a los siguientes componentes:

- Evaluar el destino y uso adecuado del gasto, bajo la figura de Fondo Revolvente.
- Identificar quien o quienes son los responsables de aprobar, custodiar, controlar y ejercer el Fondo Revolvente.
- Examinar las medidas de control interno que permitan identificar el mecanismo de concentración de la documentación soporte de los gastos, así como la temporalidad de los reintegros y reembolsos correspondientes.
- Revisar que el fondo revolvente se encuentra registrado en la cuenta contable correspondiente, de conformidad con el modelo asientos para el registro contable.
- Revisar si se adquirieron bajo la modalidad de fondo revolvente, bienes sujetos a inventario del capítulo 5000, considerados en el artículo 23, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Examinar que la documentación soporte del gasto cuente con sus requisitos formales.
- Explorar la existencia y actualización de su Manual de Procedimientos relacionado con el Fondo Revolvente.
- Examinar posibles compras fraccionadas a través de la figura de Fondo Revolvente.

#### **V. CONCLUSIONES.**

Como resultado de la verificación realizada a las diferentes Áreas y/o Unidades Administrativas, responsables de ejercer recursos económicos a través de la modalidad de Fondo Revolvente, así como del análisis de los registros contables a través del Sistema Contable y Administrativo Nucont, se concluye con base al criterio utilizado para comprobar el cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en la ejecución del uso y destino de los recursos financieros ejercidos mediante el fondo revolvente, teniendo en consideración la relevancia de las funciones que ejecutan, se concluye con lo siguiente:

1. Referente a la parte administrativa, su ejecución fue irregular, debido a que se incumplió con la formalidad en la renovación de los fondos revolventes de conformidad con el punto 6.6 último párrafo del Manual del Fondo Revolvente.
2. No existe una regulación interna dentro del Sistema DIF Jalisco, respecto de la utilización de vales de caja a través del fondo revolvente.
3. Una ejecución irregular en los tiempos establecidos para la comprobación del gasto, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.3 fracción IX párrafo 4 del Manual del Fondo Revolvente.
4. Compras a través de la modalidad de Fondo Revolvente que no se justifican.
5. Se identificaron facturas relacionadas con compras que exceden el valor autorizado por el Manual de Fondo Revolvente del Sistema DIF Jalisco.
6. Inconsistencias en la comprobación y justificación de pago por consumo de alimentos de conformidad con lo establecido en el punto 6.3 fracción IX párrafo octavo del Manual del Fondo Revolvente del Sistema DIF Jalisco.
7. No se cuenta con disposición legal que contemple los supuestos correspondientes a adquisiciones que se identifican como "compras diversas".
8. Respecto al Manual de Fondo Revolvente que se utiliza en el Sistema DIF Jalisco, este se encuentra sin actualizar.

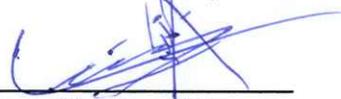
#### **V. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

A fin de que se cumpla con lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 13 fracciones XIX y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 y 33 del Presupuesto de Egresos; 3, 5, 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 52 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; 5.7 y 5.8 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco; así como puntos 6.1, 6.2, 6.4 y 6.6 del Manual de Procedimientos del Fondo Revolvente, se recomienda:

- a) Procurar, cuando se solicite recurso del fondo revolvente para realizar pagos de gastos a comprobar, se observe lo establecido en el manual del Fondo Revolvente vigente.
- b) En lo sucesivo, hacerse llegar de toda documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relacionada con las compras a través del fondo revolvente.
- c) Evitar realizar compras con el fondo revolvente, que no justifiquen que sean indispensables para la operación de las actividades propias del Área y/o Unidad Administrativa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.
- d) Incorporar al Manual del Fondo Revolvente del Sistema DIF Jalisco, las adecuaciones necesarias, armonizándolo con el Manual para el Manejo del Fondo Revolvente y su Anexo Único de la Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, publicado el día 30 de enero 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- e) Establecer el monto máximo como fondo revolvente, a través de su Manual de Procedimientos o normatividad adecuada para regular dicho proceso.
- f) Sujetarse únicamente a los procesos de compras, adquisiciones y contrataciones establecidos en las disposiciones legales vigentes, con el fin de cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en la ejecución del uso y destino de los recursos financieros del Sistema DIF Jalisco.

**Guadalajara, Jalisco a 30 de agosto de 2021.**

*"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"*

  
L.C.P. Carlos Díaz San Millán

**Auditor**

  
L.C.P. Juan Sánchez Gómez.

**Auditora**

  
L.C.P. Jorge Laguna Pérez

**Auditor**

  
L.C.P. José Guadalupe Anguiano Solorzano

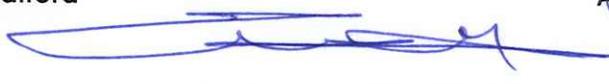
**Auditor**

  
L.C.P. Lidia Elizabeth Pérez Flores.

**Auditora**

  
L.C.P. Sergio Gálvez Chávez.

**Auditora**

  
Mtro. Aurelio Montes Ávila  
**Jefe de Departamento de Auditoría y  
Control Preventivo**